



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/49/265  
20 de julio de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: RUSO

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 104 de la lista preliminar\*

### CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Carta de fecha 19 de julio de 1994 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante  
las Naciones Unidas

De conformidad con la resolución 48/155 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 1993, tengo el honor de adjuntar información sobre la discriminación para con la población rusoparlante en Estonia y Letonia (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 104 de la lista preliminar.

(Firmado) Y. VORONTSOV

---

\* A/49/50/Rev.1.

ANEXO

Sobre la discriminación para con la población rusoparlante  
en Estonia y Letonia

La discriminación para con cientos de miles de habitantes no autóctonos, que son residentes permanentes en los territorios de Estonia y Letonia, muchos de los cuales nacieron en estos países, es el resultado de una política llevada a cabo en forma consecuente por las autoridades de Estonia y Letonia, que en efecto está encaminada a la creación de Estados monoétnicos.

Estonia

Al despojar de la ciudadanía estonia mediante el Decreto del Soviet Supremo de la República de Estonia de 28 de febrero de 1992, titulado "Sobre la entrada en vigencia de la Ley de ciudadanía", a cerca de medio millón de rusos étnicos que son residentes permanentes en el territorio de la República, las autoridades han procedido a la realización intencionada del desalojo gradual de la población rusoparlante del país, lo que en la práctica, si se deja de lado la retórica demagógica de ciertos dirigentes de Estonia sobre la restitución del "equilibrio demográfico" del período de la preguerra, vale tanto como una depuración étnica.

De conformidad con el Decreto indicado, se reconoce como ciudadanos de Estonia a las personas que poseían dicha ciudadanía al 16 de junio de 1940. A todos los restantes se los incluye en la categoría de extranjeros, a los que sólo puede concederse la ciudadanía por la vía de la naturalización.

Algunas categorías de personas que no pertenecen a la nación titular en general no pueden obtener la ciudadanía: ex funcionarios de planta de los órganos de seguridad y los órganos de inteligencia de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; personas con antecedentes penales en razón de graves delitos contra la persona o que hayan sufrido repetidas sanciones de carácter penal por delitos premeditados; finalmente, quienes no posean ingresos legales fijos.

El plazo de residencia necesario para adquirir la ciudadanía se contabiliza a partir del 30 de marzo de 1990, independientemente de cuánto tiempo haya residido una persona en Estonia antes de esa fecha. Además, quienes deseen obtener la ciudadanía estonia deben prestar juramento de lealtad para con las autoridades y rendir un examen de conocimiento del idioma estonio (oficial) y la historia del país. Como lo ha indicado la práctica, semejantes exámenes pueden convertirse en una barrera insuperable, sin que se viole formalmente la letra de la ley.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto del Soviet Supremo de la República de Estonia, de 28 de febrero de 1992, en febrero de 1993 el Parlamento del país aprobó la Ley "sobre los requisitos de conocimiento del idioma estonio de que deben dar pruebas los solicitantes de la ciudadanía de la República de Estonia".

Este importantísimo instrumento normativo, publicado en la prensa tras su promulgación por el Presidente de la República, define tanto los criterios para los conocimientos lingüísticos, como las categorías de personas con respecto a las cuales es posible establecer "condiciones especiales" para rendir los exámenes estatales. En particular, se reserva al Gobierno el derecho de "establecer normas especiales de rendición de exámenes de idiomas para las personas que hayan nacido antes del 1º de enero de 1930, así como para los impedidos del grupo 1 y los impedidos del grupo 2 que hayan sido asignados a estos grupos de minusvalidez con carácter indefinido, y para quienes por motivos de salud no estén en condición de rendir exámenes en las condiciones generales".

Los voceros oficiales de Tallin presentan la promulgación de dicha ley como "un giro decisivo en lo relativo al establecimiento de un diálogo de asociados entre los estonios y la población no autóctona de la República". En realidad se trata de un mero arreglo cosmético, antes que un procedimiento verdaderamente simplificado para la obtención de la ciudadanía estonia, incluso en el caso de aquellas categorías de personas que, en razón de su edad avanzada o su estado de salud, es dudoso que se les pueda atribuir un dominio activo del idioma estonio. En lugar de atender a la voz de la comunidad internacional, que repetidamente ha planteado en el orden del día de diferentes foros el problema de la garantía de los derechos e intereses legítimos de los habitantes rusoparlantes, las autoridades de Estonia recurren a distintos tipos de artimañas sutiles con el fin de disimular las graves violaciones existentes de las normas internacionales reconocidas generalmente en la esfera en cuestión.

En las condiciones creadas, en que en realidad no se ha establecido la base necesaria para el estudio del idioma estonio por la población no autóctona, se mantiene pendiente el problema de la adquisición de la ciudadanía estonia para la abrumadora mayoría de los rusos étnicos que son residentes permanentes en la República.

Tampoco ha cambiado fundamentalmente la situación de la aprobación por el Parlamento estonio de un proyecto de ley que introduce enmiendas al decreto del 28 de febrero de 1992 "Sobre la entrada en vigor de la Ley de ciudadanía". La nueva ley establece un procedimiento simplificado de adopción de la ciudadanía (que exime de la rendición de exámenes en idioma estonio) para aquellos residentes permanentes del país que hubieran presentado una solicitud de admisión a la ciudadanía de la República de Estonia antes de las elecciones al Congreso de Estonia, es decir, antes del 24 de febrero de 1994. Con ello se revoca el requisito de dominio del idioma estonio previsto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley de ciudadanía de la República de Estonia. La enmienda aprobada posee un carácter sumamente limitado y abarca a un sector sobremanera exiguo de personas que potencialmente tienen derecho a pretender la ciudadanía. En realidad se trata de alrededor de 30.000 personas, fundamentalmente representantes de una nacionalidad titular que no son ciudadanos de la República de Estonia por nacimiento.

Así pues, se mantiene pendiente el problema de la obtención de la ciudadanía para la inmensa mayoría de la población no autóctona de Estonia. La declaración de un tercio de los residentes permanentes de Estonia como extranjeros o apátridas es una violación directa de los principios fundamentales

de la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 6 y 15; párrafo c) del artículo 25), así como del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Conforme a la Constitución de Estonia, para los no ciudadanos se pueden establecer limitaciones al goce del derecho a la libre difusión de las ideas, opiniones, convicciones y también otro tipo de información o de celebrar reuniones sin autorización previa. También están privados del derecho a la creación de partidos políticos.

Con la aprobación de la Ley de elecciones a los órganos de administración autónoma local y la Ley de extranjería, los rusos étnicos con residencia permanente en la República, que anteriormente habían quedado privados de la posibilidad de adquirir la ciudadanía de la República de Estonia sobre la base de los instrumentos normativos correspondientes, ahora en la práctica están privados también del derecho de ser elegidos a órganos de administración autónoma local, incluso en aquellas regiones en que constituyen la mayoría absoluta de la población (por ejemplo, en las ciudades de Narva y Sillamäe del nordeste industrial el porcentaje de población rusoparlante alcanza a cerca del 95%). Además, a medio millón de residentes permanentes de la República en efecto se los declara inmigrantes ilegales sui generis. Se les deniega el derecho a la libre circulación y a la sindicación, y en ciertos casos muchos de ellos pueden ser deportados del país. Incluso la obtención de un permiso de residencia obliga a superar incontables trámites burocráticos y presentar distintos tipos de certificados, inclusive resultados confirmatorios de análisis de SIDA y de sífilis.

Suscitan una profunda inquietud las declaraciones oficiales de la administración del Departamento de Ciudadanía e Inmigración de Estonia en el sentido de que las personas que hayan residido en forma permanente en la República antes de julio de 1990 de acuerdo con el antiguo registro soviético no reciben un permiso de residencia temporal, sino un permiso de residencia por un plazo definido. Detrás de semejante casuística terminológica se vislumbra claramente un trasfondo político, que por una parte crea las bases jurídicas pertinentes para una deportación en masa de la población rusoparlante de la República y, por otra, acarrea un perjuicio económico directo a quienes han trabajado por decenios en tierra estonia, privándolos, por ejemplo, del derecho a la privatización de la vivienda.

La población rusoparlante de la República se ve considerablemente menoscabada en sus derechos socioeconómicos. De acuerdo con la Ley de reforma agraria, sólo los ciudadanos de Estonia son sujetos de la privatización de tierras. La falta de consideración de la antigüedad en el trabajo realizado fuera de la República de Estonia influye sobre la privatización de la vivienda y el cálculo de las pensiones. A este respecto en general no se tiene en cuenta en el cálculo el servicio en las filas del Ejército Soviético.

Se mantienen las limitaciones al derecho al trabajo para los no ciudadanos como funcionarios en instituciones estatales, los tribunales, las cortes arbitrales, el ministerio fiscal, las notarías, la policía y el servicio de aduanas. La certificación del conocimiento del idioma oficial inevitablemente redundará en un desempleo masivo entre los rusos étnicos y, aún más, se crea un círculo vicioso: el extranjero o apátrida desempleado, al no tener una fuente

legal de ingresos, de conformidad con la legislación estonia vigente no puede solicitar la adquisición de la ciudadanía, y los no ciudadanos no tienen derecho a la asistencia laboral por parte del Estado.

El elevado costo de los alquileres y la carestía general de la vida repercuten en primer lugar sobre los estratos socialmente más vulnerables - los desempleados y los jubilados que reciben subsidios míseros.

Han quedado en situación sumamente difícil los militares que han permanecido en el país (de éstos hay en la República cerca de 10.500, que junto con sus familiares suman más de 40.000 personas). Las autoridades de Tallin se niegan incluso a otorgar a estas personas permisos de residencia, declarando que constituyen una amenaza para la seguridad del Estado. En realidad el 80% de los militares pensionados son personas de más de 60 años que simplemente no tienen a dónde ir. Además, tampoco son una carga económica para la República, ya que reciben su pensión del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia.

Simultáneamente, a nivel de la administración autónoma local se llevan a cabo intentos de desconocer la vigencia de todos los fundamentos para la residencia en el territorio de la República, inclusive el registro, de los militares rusos y los funcionarios de empresas del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia, los pensionados militares rusos y sus familiares. Las autoridades de las ciudades de Tallin y Tartu ya han adoptado la decisión de aprovechar la situación para desalojar a estas personas de los apartamentos que ocupan.

Junto con los perjuicios a la población rusoparlante en las esferas política y socioeconómica, se han convertido en uno de los métodos de discriminación para con los representantes de nacionalidades no autóctonas las severas limitaciones de los derechos de la población rusoparlante de Estonia en la esfera de la educación, la cultura y la información. A esta práctica discriminatoria ya se le dio su formulación jurídica: las leyes sobre el idioma, sobre la autonomía cultural de la minoría nacional, sobre la educación nacional, sobre la escuela básica y la escuela secundaria y los instrumentos jurídicos concomitantes en mayor o menor grado acarrear limitaciones adicionales para la población no autóctona del país.

En la Ley sobre la autonomía cultural de la minoría nacional aprobada por la Asamblea Estatal de la República de Estonia el 26 de octubre de 1993 se prevé que sólo los ciudadanos de la República pueden elegir y ser elegidos o bien designados para los órganos rectores de las instituciones de la administración autónoma cultural. Conforme al artículo 6 de la Ley, los extranjeros únicamente pueden "participar en la actividad de instituciones culturales, instituciones de enseñanza y confesiones de la minoría nacional".

Además, el propio hecho del reconocimiento de la minoría nacional exige su formulación orgánica: "La base para la solicitud de autonomía cultural de la minoría nacional es el registro nacional de la minoría nacional" (párrafo 1 del artículo 7 de la Ley).

De conformidad con este instrumento normativo el Estado estonio delega en la minoría nacional la organización de la instrucción en el idioma materno; la creación de sus instituciones culturales; la instauración de fondos para becas y

primas a los efectos del fomento de la cultura y la enseñanza (artículo 5 de la Ley).

Se está volviendo una verdadera amenaza la disminución del nivel general de educación de la juventud que se imparte a la población no autóctona. En septiembre de 1993 se promulgaron las leyes sobre enseñanza nacional y sobre escuela básica y escuela secundaria. Según esta última, el Estado garantiza la prestación de enseñanza en el idioma materno en la escuela primaria y básica, es decir, en los grados primero a noveno. La enseñanza media (o secundaria) en las escuelas estatales sólo se impartirá en el idioma oficial. Con este objeto, durante el período 1993-2000 se realizará la transición a la enseñanza en idioma estonio y para el principio del tercer milenio no quedará en la República ninguna escuela secundaria que imparta enseñanza media completa en idioma ruso.

En las condiciones creadas, en que en realidad no se ha instaurado un sistema de formación de especialistas para la enseñanza de asignaturas en idioma estonio en la escuela rusa, ni una sola de las escuelas rusas existentes podrá aspirar al estatuto de escuela secundaria de pleno derecho. Además, la introducción de la enseñanza en idioma estonio de la química, la física y las ciencias naturales redundará en que los alumnos no conocerán la terminología científica y técnica rusa, lo cual posteriormente los excluirá de las posibilidades de ingresar a instituciones de enseñanza superior rusa, y pocos son los que pueden competir con los postulantes estonios. Ya este año ha disminuido el número de egresados de las escuelas medias rusas, lo que, a su vez, redundará en la reducción del número de postulantes a las instituciones de enseñanza media especializada y las escuelas profesionales y, en forma concomitante, del número de profesores en éstas.

La mayoría de los maestros, incluso en situación de haber rendido satisfactoriamente sus exámenes en idioma estonio, no están en condiciones de efectuar la transición a la enseñanza de su asignatura en un idioma extranjero. Hay toda clase de razones para suponer que el criterio fundamental de evaluación profesional de los maestros de las instituciones docentes rusoparlantes pasará a ser la conformidad con una sola contraseña, el conocimiento del idioma estonio, lo cual, indudablemente, provoca cierta distorsión en la escala de valores de la escuela normal.

La transición a la enseñanza de las mismas asignaturas en idioma estonio en las escuelas se está convirtiendo en un medio para desplazar al profesorado ruso. Los pocos especialistas capaces de garantizar la enseñanza de sus asignaturas en idioma estonio no se presentan a las escuelas rusas: el trabajo es excesivo (por regla general, las escuelas rusoparlantes están abarrotadas y con frecuencia el proceso de docencia se realiza en tres turnos) y la paga es inadecuada para la carga de trabajo. Se observa una tendencia negativa de disminución del nivel docente general de los profesores de idioma estonio en las escuelas rusas: a principios del año lectivo 1993-1994 esta asignatura era enseñada por 499 maestros en las escuelas rusas, de los cuales sólo alrededor del 40% poseían formación pedagógica superior especializada, el 13%, sólo enseñanza media general, y los restantes, casi un 47%, formación de nivel superior, pero en otra especialidad.

Suscita grave preocupación la "estonización" de los programas docentes de las escuelas rusoparlantes. Ya por varios años se ha venido llevando a cabo un

desplazamiento total de la historia rusa como disciplina autónoma, estudiándose solamente en los cursos de historia universal.

Hoy en día las escuelas de Estonia funcionan solamente sobre la base de sus propios libros de texto humanísticos, escritos y traducidos especialmente para las "escuelas extranjeras" por autores estonios. Entre dichos manuales recomendados para las escuelas rusas, figura el libro de texto titulado "Compendio de historia del pueblo estonio", uno de cuyos autores es el actual Primer Ministro de la República de Estonia M. Laar, en que por medio de un silenciamiento o una grosera falsificación sin escrúpulo alguno de importantes acontecimientos históricos se representa a Rusia como un país bárbaro, y a Estonia como vanguardia de la civilización europea en oposición a la barbarie oriental. Y aquí no se trata de hipótesis tendenciosas que precisan de una explicación científica imparcial, sino de la formulación de una posición estatal premeditada, cuya esencia fue expuesta por el Presidente del país L. Meri en su disertación para los "europeos extranjeros": el establecimiento de un cordón sanitario entre Occidente y los bárbaros, para el cual hoy y en el futuro Estonia se ofrece como plaza fuerte.

La infusión sin rebozo de estas ideas por una "línea de vanguardia" especial estonia, que deforma no sólo la escuela sino todo el ámbito informativo-cultural, contribuye en no poca medida al aislamiento informativo cada vez mayor de los rusos étnicos.

A partir de abril de 1993 cesó en Estonia la retransmisión del canal de radiodifusión ruso "Mayak", y desde esta misma fecha se interrumpieron los canales de televisión de San Petersburgo y Rusia.

El canal de televisión "Ostankino" desde principios de 1994 sólo se conectaba durante la transmisión del programa "Novosti" ("Noticias"); a partir del 28 de marzo, en vista de la falta de pago se desconectó por completo. Posteriormente, puesto que se había resuelto la cuestión de la financiación de las transmisiones de "Ostankino", las autoridades estonias recurrieron a un nuevo pretexto, a todas luces inventado; las transmisiones en idioma ruso sin traducción simultánea al estonio, que prácticamente son imposibles de garantizar por razones puramente técnicas, violan la ley sobre el idioma oficial. Sin embargo, la misma ley no impide la aparición en las pantallas de Estonia de cuatro canales diarios de la televisión de Finlandia, entre ellos uno en idioma sueco.

La situación de la prensa diaria evidentemente demuestra en la forma más palpable el bloqueo informativo de los rusos étnicos creado artificialmente en la República. En los quioscos de periódicos sólo se pueden conseguir dos publicaciones en idioma ruso que se editan fuera de Estonia: The New York Times (reseña semanal) y Moskovskie Novosti. Ha subido considerablemente el costo de las suscripciones a periódicos y revistas que se publican en Rusia.

Se están liquidando las bibliotecas con libros en ruso. Así pues, en Tallin se han retirado de la biblioteca central prácticamente todas las ediciones en idioma ruso.

Se ha creado una situación catastrófica con respecto a la financiación de la cultura rusa en Estonia. De 11 teatros estatales sólo uno es ruso. En

cuanto al número de colectivos de arte popular hay una desproporción de los rusos con respecto a los estonios en 10 a 15 veces. En Tallin, donde habitan por lo menos 200.000 rusos, no ha quedado una sola institución docente de cultura con instrucción en idioma ruso. En los presupuestos de Tallin, Tartu, Pärnu y otras ciudades y municipios no se prevé en general la financiación de la cultura rusa.

Suscita profunda inquietud la violación del derecho de los habitantes rusoparlantes de Estonia a la libertad de religión. Después de que el Ministerio del Interior se negó a inscribir a la Iglesia Ortodoxa Estonia, subordinada al Patriarca de Moscú, y reconoció como legítima a la confesión dirigida por el sínodo de la Iglesia Apostólica Estonia con sede en Estocolmo, la Iglesia Ortodoxa Estonia no sólo perdió el derecho de propiedad, incluidos los edificios de las iglesias, sino el derecho a la realización de sus actividades.

Cabe comprobar con pesar que la admisión de Estonia en una organización internacional tan autorizada como lo es el Consejo de Europa no condujo a un cambio de postura de las autoridades oficiales de Tallin para con la población rusoparlante de la República. Además, las autoridades estonias han interpretado el hecho de la admisión del país en el Consejo de Europa como la concesión de una indulgencia para proseguir su política de creación de un Estado monoétnico.

#### Letonia

Hasta hace poco, Letonia era el único Estado-República de la ex Unión Soviética en que aún no se había aprobado una ley de la nacionalidad. El 21 de junio de 1994, el Sejn (parlamento) letón aprobó este trascendental instrumento normativo luego de haberlo examinado inicialmente a fines de noviembre de 1993 y después el 9 de junio de 1994.

En lo que respecta a la población rusoparlante de Letonia, la Ley posee un carácter evidentemente discriminatorio, al estar plagada de un franco proteccionismo nacional. Esto se aprecia en el hecho de que a los letones, a los levonios (una etnia poca numerosa que vivió legalmente en Letonia hasta 1940, aunque sin poseer la nacionalidad letona), a los cónyuges de los nacionales (si llevan casados al menos 10 años), a los hijos que cuentan con un progenitor letón o levonio, así como a las personas que fueron llevadas a Letonia por la fuerza durante la ocupación nazi, se les otorgará la nacionalidad de modo preferencial. En este grupo "preferencial" figuran también los lituanos y estonios que residen permanentemente en la República. Al parecer, la razón de la predisposición favorable a estas personas y en contra de los rusos, los belarusos o los polacos estriba en el extraordinario desvelo de los parlamentarios letones por recalcar la "unidad báltica".

Las personas pertenecientes a las categorías señaladas no adquieren la nacionalidad automáticamente. Ellas también están sujetas al requisito de residencia, según el cual se establece un plazo mínimo de 10 años de residencia permanente para que sea reconocida, y al requisito de rendir exámenes de la constitución letona, la historia del país y el letón. Además, los candidatos



a la adquisición de la nacionalidad letona deben tener una fuente legal de ingresos.

A partir de 1996, pueden solicitar la nacionalidad los que hayan nacido en Letonia, si bien en el siguiente orden de grupos de edades: de 16 a 20 años de edad, de 21 a 25 años de edad, de 26 a 30 años de edad y después los mayores de 30 años de edad. Según este procedimiento, los que componen el último grupo pueden aspirar a obtener la ciudadanía letona sólo a partir del año 2000. De conformidad con las cuotas estipuladas en la Ley, pueden obtener la nacionalidad el 0,1% del total de nacionales del año anterior, lo que representa aproximadamente 2.000 personas al año. De este modo, cerca de 500.000 residentes permanentes de la República serán apátridas como mínimo hasta comienzos del próximo milenio, en tanto que para los rusos étnicos, el mismo proceso de obtención de la nacionalidad letona se prolongará muchos años, incluso decenios. Según los cálculos de los especialistas, pueden aspirar a obtener la nacionalidad letona para el año 2000, sólo 230.000 de los 830.000 no ciudadanos, incluidos apenas unos 85.000 para el 1º de enero de 1996.

La Ley prevé asimismo restricciones al procedimiento de naturalización. No pueden aspirar a la ciudadanía letona aquellas personas "que hubieran actuado en contra de la independencia de la República de Letonia o contra el poder estatal establecido en Letonia, los que hubieran difundido, con posterioridad al 4 de mayo de 1990, las ideas del fascismo, el chauvinismo, el nacional-socialismo, el comunismo o cualesquiera otras ideas de corte totalitario, o los desmovilizados de las fuerzas armadas de la Unión Soviética (Rusia), que hubiesen decidido establecerse en Letonia una vez desmovilizados, o los que en el momento de su ingreso en el servicio militar no residieran permanentemente en Letonia" (artículo 11).

La aprobación de la Ley de la nacionalidad en su versión actual no representa sino la creación de la base jurídica necesaria para una posible futura deportación de los no nacionales, que en la actualidad son más de 700.000 personas en Letonia, o sea más de un tercio de los residentes permanentes de la República, de los cuales cerca del 62% son rusos. En su período ordinario de sesiones, el Comité de Altos Funcionarios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) ya había expresado su preocupación por la evolución de estos acontecimientos y había exhortado a Letonia a emprender una revisión de la Ley de la nacionalidad.

El 22 de junio de 1994, el Consejo de Ministros de la República de Letonia instó al Presidente de la República a remitir la Ley de la nacionalidad al Parlamento para su revisión. A juicio de los miembros del Gobierno, el principio de las cuotas anuales complicaría el ingreso de Letonia en el Consejo de Europa y obstaculizaría la integración del país a la Unión Europea y su acercamiento a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN).

Con anterioridad habían expresado reservas con respecto a la introducción de cuotas de naturalización los representantes de varios países europeos (Suecia, Alemania, Francia, Austria y Estonia). Los representantes del Consejo de Europa, la CSCE y el Comité de Ministros de la Unión Europea habían manifestado su preocupación por algunos aspectos de la Ley. Sin embargo, incluso en el caso de que, como resultado de la revisión de la Ley, se eliminara el principio de las cuotas, al que se oponen en particular los representantes

de las organizaciones internacionales más importantes y de los principales países europeos, en opinión de muchos especialistas los plazos implícitos en el procedimiento de naturalización no se modificarían, por cuanto el propio proceso de otorgamiento de la nacionalidad está en manos de los funcionarios de las estructuras del poder ejecutivo.

Se produce la impresión de que, desde los comienzos de la existencia de Letonia como Estado soberano, los dirigentes de la República se empeñan en crear una atmósfera política, socioeconómica y cultural conducente al abandono del país por parte de la población rusoparlante. A este fin está dirigida la mayoría de los instrumentos normativos aprobados desde 1991 en la República de Letonia (las Leyes de las elecciones a los órganos de gobierno central y local, de los funcionarios públicos, de la campaña preelectoral, de los idiomas; y los suplementos a la Ley de entrada y estancia de los extranjeros y la Ley de la policía).

De conformidad con la resolución del Soviet Supremo de la República de Letonia del 15 de octubre de 1991 relativa a "la restauración de los derechos de los ciudadanos de la República de Letonia y de los requisitos fundamentales de la naturalización", de hecho se otorgó la nacionalidad de la República solamente a las personas que ya la poseían el 17 de junio de 1940, y a sus descendientes.

La abrumadora mayoría de la población rusoparlante que no obtuvo la nacionalidad letona quedó marginada de toda participación en las elecciones, quedó privada del derecho de adquirir tierras, vio considerablemente restringidos sus derechos a participar en la privatización y la creación de sociedades por acciones y se vio impedida asimismo de ocupar cargos en los órganos de administración gubernamental.

Conforme a la Ley de la entrada y estancia de los ciudadanos extranjeros y de los no nacionales en la República de Letonia del 9 de junio de 1992 se colocó a miles de residentes permanentes del país, que habían llegado después de la segunda guerra mundial, en una situación de "inmigrantes ilegales".

En virtud de la resolución del Soviet Supremo de Letonia del 28 de abril de 1993 relativa a la "concesión del permiso de residencia a las personas cuya estancia en Letonia se deriva del emplazamiento temporal en su territorio de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia", se coartan apreciablemente los derechos de esta parte considerable de la población rusoparlante de elegir libremente el lugar de residencia.

De conformidad con este instrumento, todo el que de un modo u otro hubiera estado vinculado con las estructuras del poder de la ex Unión Soviética y de Rusia pasa a la categoría de extranjeros y personas sin nacionalidad. A ello se suma el hecho de que en estas circunstancias se encuentran no sólo los militares que llegaron a Letonia con posterioridad al 4 de mayo de 1993, sino también sus cónyuges (incluidos los ex cónyuges), los hijos (incluidos los mayores de edad), las personas a su cargo y otros parientes consanguíneos. Al equiparar con los miembros de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia a sus hijos mayores de edad, a las personas a su cargo y a otros parientes consanguíneos, se los obliga a abandonar a Letonia sin miramiento de sus intenciones ni de los estrechos lazos, incluidos los familiares, que los atan al país donde residen. Por consiguiente se viola una de las normas elementales del derecho internacional:

el derecho a elegir libremente el lugar de residencia (párrafo 1 del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

Después de la adopción por Letonia el 22 de marzo de 1993 del régimen de visados de entrada a su territorio, uno de los métodos discriminatorios aplicados contra la población rusoparlante de la República ha consistido en negarle sin fundamento alguno un visado de regreso al país.

Como consecuencia lógica de esa política nacional, el Parlamento letón aprobó la Ley de las elecciones a los órganos locales de administración autónoma. Conforme a este instrumento, a los no nacionales se les priva no sólo del derecho de ser elegidos, sino también de elegir, y se estipulan restricciones en materia del idioma incluso para las personas no autóctonas que son ciudadanos letones (sólo pueden postularse los candidatos que hayan aprobado el examen de letón de categoría superior). En las pasadas elecciones a los órganos locales de administración autónoma, un tercio de la población adulta del país, rusos o rusoparlantes, se vio privado del derecho a participar. Se levantan barreras artificiales - en la práctica, por razones de la nacionalidad - a la postulación de candidatos en Riga y otras grandes urbes que cuentan con elevado porcentaje de población no autóctona.

De conformidad con la Ley del registro de población, se efectúan campañas sistemáticas encaminadas a incorporar a los rusos étnicos a la categoría de la población que carece de todo derecho. Las personas que no figuran por derecho propio en el Registro de población carecen del derecho de recibir estipendios para los hijos, seguro de desempleo y atención médica gratuita para los hijos; carecen del derecho de recibir los certificados de privatización, de cursar invitaciones a familiares que residen en el extranjero, de recibir cédulas tributarias (lo que les impide obtener exenciones tributarias y la autorización de trabajo) y carecen del derecho de salir y entrar libremente en el país.

A esta categoría han pasado a pertenecer muchos nativos de Letonia y otras personas que han vivido toda su vida consciente en el país, así como aquéllos que fueron llevados a Letonia a la fuerza durante la ocupación nazi, con la participación, entre otros, de los miembros locales de las SS. Según I. Zitars, Director del Departamento de Asuntos de la Nacionalidad y la Inmigración de la República de Letonia, el número de personas a quienes se les ha negado la inscripción por derecho propio en el registro de población es cerca de 136.000, si bien el Comité Letón de Derechos Humanos calcula que la cifra alcanza a 160.000 personas.

Las personas a quienes se les reduce artificialmente la duración de su permanencia en el país por los más diversos pretextos (como por ejemplo, por haber salido temporalmente del territorio o por haber trabajado como empleados civiles en una unidad militar) pierden el derecho de obtener los certificados de privatización y, en consecuencia, no pueden adquirir la propiedad de su vivienda, lo que con el tiempo podría significar quedarse sin techo. Habida cuenta de que el proceso de entrega de certificados a los no nacionales apenas ha comenzado, no se ha determinado el número de personas que componen esta categoría, aunque, a juzgar por el Comité Letón de Derechos Humanos, se trata de

cientos de miles de personas, e incluso posiblemente de la mayoría de los no nacionales.

Hay que apuntar asimismo que todos los documentos relativos al registro de población se llenan sólo en letón, por lo que una parte considerable de los inscritos sencillamente no está en condiciones de verificar los datos que figuran en los mismos.

Se menoscaban intencionada y sistemáticamente los derechos de la población rusa en la ejecución de la reforma de las relaciones económicas. Esas personas no pueden esperar recibir la parte que les corresponde de los bienes estatales por haber participado activamente en su creación. En las circunstancias que sean, son ellos los primeros candidatos a ser despedidos de su empleo y los últimos en obtenerlo. Los no nacionales padecen la limitación de sus derechos sociales, a menudo no reciben prestaciones sociales, seguro de desempleo, etc. Sus pensiones sociales constituyen el 90% de las de los nacionales, en tanto ven coartados su derecho de obtener y adquirir su vivienda, el derecho a su legítima defensa, entre otros.

Los dirigentes de la República persiguen una política encaminada deliberadamente a destruir el espacio cultural de la población rusoparlante en Letonia. Cada año se dificulta más obtener una educación superior e incluso media en ruso, leer periódicos rusos, e incluso escuchar y ver transmisiones radiales y de televisión originadas en Rusia. A partir del segundo año de los estudios de nivel superior, sólo se imparten cursos en el idioma oficial, disminuye el número de escuelas medias rusas y se ha reducido a un mínimo la ayuda que se presta a las instituciones culturales. Todo esto conduce, a fin de cuentas, a la pérdida por los no letones de su cultura nacional y a su consiguiente disolución entre la masa común de los habitantes autóctonos de la República.

Al elevarse a la categoría de política estatal la creación de una atmósfera de hostilidad hacia las personas de extracción rusa, las relaciones se complican. Los funcionarios del poder ejecutivo en la base a menudo aplican la legislación vigente de manera voluntarista, lo que acentúa aún más su carácter discriminatorio. Cada vez con mayor frecuencia los rusos étnicos son objeto en la vida cotidiana de la intolerancia, del nacionalismo agresivo y de la xenofobia en razón de su procedencia étnica.

Esta política para con los habitantes rusoparlantes de Letonia provocó que entre 1992 y 1993 60.000 personas se vieran obligados a abandonar la República.

Esta evolución de la situación en Letonia y Estonia fue consecuencia directa de la aplicación de las doctrinas en las que se aboga por la creación de Estados monoétnicos. Estonia y Letonia han desconocido y continúan desconociendo deliberadamente los instrumentos básicos en materia de derechos humanos, la opinión de los especialistas internacionales y las recomendaciones del Alto Comisionado de la CSCE para las minorías, el Consejo de Europa y los llamamientos de varios países vecinos.

Tanto la atención insuficiente por parte de la comunidad internacional como la "neutralidad" de algunos Estados contradicen el criterio generalizado de que

en la coyuntura actual la protección adecuada de los derechos de las minorías nacionales es un elemento fundamental en el mantenimiento de la estabilidad regional e internacional. Hacer diplomáticamente la "vista gorda" mientras se menoscaban los derechos de cientos de miles de personas en Letonia y Estonia constituye en las circunstancias actuales un retorno a la consabida práctica de la "doble moral".

El hecho de que prestemos gran atención a este problema no representa un retorno a la mentalidad "neoimperial", sino la expresión de una genuina preocupación por la suerte de la democracia, tanto en Estonia y Letonia como en la propia Rusia, un intento de resolver la cuestión por medios prácticos, en lugar de teorizar sobre el problema, mientras la situación aún no haya llegado a su crisis. Rusia, por su parte, de conformidad con la resolución 48/155 de la Asamblea General titulada "Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia" y en vista del continuo empeoramiento de la situación en la esfera del respeto de los derechos humanos, insistirá en señalar a la atención de la comunidad internacional las circunstancias en que se encuentran los rusos étnicos en estos Estados Bálticos.

Hoy día se pone a prueba en el Báltico la eficacia de los instrumentos de aplicación universal creados en la esfera de la protección de los derechos del hombre y de las minorías nacionales.

La política y práctica discriminatorias de estos Estados para con la población rusoparlante, sancionadas ya en las normas de sus legislaciones internas, son contrarias a los principios básicos de las Naciones Unidas y constituyen una violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del Convenio relativo a la política de empleo y otros instrumentos del derecho internacional. Somos de la opinión que esta situación debe seguir siendo objeto de la atención de las Naciones Unidas.

No se puede permitir que en Europa se creen las condiciones propicias para la discriminación patente para con una parte considerable de la población de un Estado ni que se creen nuevos focos de tirantez y conflictos.

Por lo visto, se precisan mayores esfuerzos internacionales encaminados a exigir a Estonia y Letonia que cumplan concienzudamente y en su totalidad las obligaciones que han contraído en virtud de los acuerdos bilaterales e internacionales suscritos en la esfera de los derechos y libertades del hombre.

-----